

EDICTO

EL SUBGERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA (E)

HACE SABER:

Que dentro de la investigación disciplinaria tramitada bajo el expediente No. 029 del 2016, se emitió auto de apertura de investigación disciplinaria de fecha diez (10) de agosto del dos mil diecisiete (2017), el cual resuelve:

“

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA dentro de las diligencias radicadas con el expediente N° 029 de 2016, en contra las señoras ANDREA TATIANA ORTEGÓN ORTEGÓN identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.733.360 expedida en la

ciudad de Bogotá, quien para la época de los hechos se desempeñaba como Directora Técnica de Obras de Metrovivienda y NATALIA VALENCIA DÁVILA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.849.032 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien para la época de los hechos se desempeñaba como Directora de Operaciones Estratégicas y Proyectos de Metrovivienda, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto

ARTÍCULO SEGUNDO: Imprimir e incorporar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios que la disciplinada registre en la Procuraduría General de la Nación y la Personería Distrital de Bogotá D.C., e informar a estas entidades el contenido de la presente decisión, para que si a bien lo tienen, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 155 de la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la apertura de la presente investigación a las señoras ANDREA TATIANA ORTEGÓN ORTEGÓN identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.733.360 expedida en la ciudad de Bogotá y NATALIA VALENCIA DÁVILA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.849.032 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., a fin que ejerzan su derecho de contradicción y de defensa, de conformidad con los artículos 90 y 92 ibidem

Adviértasele así mismo que puede nombrar defensor para que la represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchadas en versión libre; la investigada tiene derecho a designar apoderados si lo consideran necesario, que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librense las respectivas comunicaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.

”

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la práctica de las siguientes pruebas con el propósito que obran dentro del respectivo expediente a saber:

1. Oficiar a la oficina Asesora de Planeación de la Empresa con el propósito que remita a este Despacho, copia de los siguientes documentos de Metrovivienda:
 - a) Documento donde conste el procedimiento establecido en la entidad para el reporte de la información de la rendición de cuenta SIVICOF para las vigencias 2013 y 2014.
2. Oficiar a la oficina de Control Interno de la Empresa para que remita copia de los siguientes documentos de Metrovivienda.
 - a) Plan de mejoramiento del hallazgo para el hallazgo 2.2.2.1.15 dentro de la Auditoría Regular vigencia 2014 realizada por la Contraloría de Bogotá D.C. a la empresa Metrovivienda.
 - b) Documentos electrónicos atinentes a la rendición de cuenta vigencia 2013 y 2014 -- Ingresada al SIVICOF, en especial aquellos que contienen la información concerniente a los contratos de fiducia mercantil inmobiliaria de urbanismo y administración y pago No. CDJ 078-13 y Contrato 002-2013 -- Contratista CONSORCIO PARQUES.
 - c) Remita los soportes de respuesta remitidos a la Contraloría de Bogotá D.C. y que conciernen al hallazgo 2.2.2.1.15 evidenciado por este de control dentro de la Auditoría Regular vigencia 2014 a la empresa Metrovivienda.
3. Oficiar a Gestión Documental de la Empresa con el propósito que remita a este Despacho, copia de los siguientes documentos de Metrovivienda:



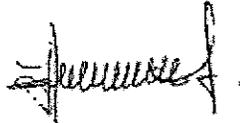
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

- a) De la totalidad de los documentos que hacen parte de la carpeta maestra del contrato de fiducia mercantil inmobiliario de urbanismo y administración y pago No. CDJ 078-13, celebrado entre Metrovivienda y la Fiduciaria Colpatría S.A.
- b) De la totalidad de los documentos que hacen parte de la carpeta maestra del contrato No. 002 de 2013, donde uno de los extremos contractuales es la firma CONSORCIO PARQUES.
4. Oficiar a Talento Humano requerir la información actual relacionada con la hoja de vida de la investigada, respecto de la identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos 2013 al 2014, tipo de vinculación y remitir documentación soporte, funciones, constancia sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3º del artículo 154 de la Ley 734 de 2002.
5. Citar para versión libre a la investigada señora ANDREA TATIANA ORTEGÓN ORTEGÓN 52.733.360 expedida en la ciudad de Bogotá, en calidad de Directora Técnica de Obras de Metrovivienda para la época de los hechos, si a bien lo considera; para lo cual se libraré comunicación indicando fecha y hora.
6. Citar para versión libre a la investigada señora NATALIA VALENCIA DÁVILA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.849.032 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Directora Técnica de Obras de Metrovivienda para la época de los hechos, si a bien lo considera; para lo cual se libraré comunicación indicando fecha y hora.
7. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

ARTÍCULO QUINTO: Tener como pruebas las allegadas hasta el momento al plenario.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

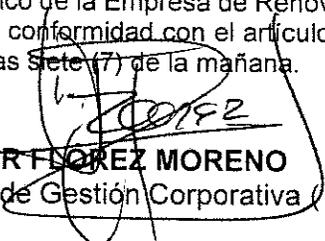


YAMILE ANGÉLICA MEDINA WALTEROS
Subgerente de Gestión Corporativa

”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: como no ha sido posible notificar personalmente la precitada decisión a la doctora ANDREA TATIANA ORTEGÓN ORTEGÓN quien fue citada mediante comunicación N° 20174000042941 de fecha veinticuatro (24) de agosto del dos mil diecisiete (2017), y de acuerdo con la constancia de la guía N° 400000168411 emitida por SURENVIOS la comunicación de citación fue recibida el día veintiséis (26) de agosto de dos mil diecisiete (2017), por la señora MARTHA LUCÍA ORETEGÓN.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con el artículo 107 de la ley 734 de 2002, hoy diez (10) de octubre del dos mil diecisiete (2017) a las siete (7) de la mañana.



ÓSCAR FLÓREZ MORENO
Subgerente de Gestión Corporativa (E)

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El Subgerente de Gestión Corporativa (E) deja constancia de desfijación del edicto emitido dentro del expediente N° 029 del 2016: se desfija el doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).

ÓSCAR FLÓREZ MORENO
Subgerente de Gestión Corporativa (E)